

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00558-00
PROCESO	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JHON JAIRO FERREIRA PASTOR
DEMANDADO	YURANIS JIMENEZ MIRANDA

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, 19 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, previa revisión de la demanda se observa lo siguiente:

1. El registro civil de nacimiento de las menores M.F.J Y M.A.F.J no acreditan el parentesco con el demandado (FILIACION JURIDICA), puesto que no tienen el reconocimiento paterno de hijo extramatrimonial; para obviar dicha acreditación se debe aportar el respectivo registro civil de matrimonio o acta de unión marital de hecho, si bien aporta, acta religiosa de matrimonio, no es el documento idóneo para demostrar el vínculo a voces de lo dispuesto en el Decreto 1260/70
2. No se anexa constancia de no conciliación del trámite que aquí se pretenda como agotamiento del requisito de procedibilidad (regulación de visitas), teniendo en cuenta que el artículo 35 de la Ley 640 del 2001, establece que *“En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia (...)*

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. Inadmitir la anterior demanda presentada, en virtud de las consideraciones expuestas anteriormente.
2. El actor deberá subsanar la falencia anotada anteriormente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la siguiente providencia. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 156 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ